

INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

CONTENIDO

INFORMACIÓN

- Editorial
- Informe sobre seguridad y salud laboral
- Fin de la campaña europea sobre evaluación de riesgos
- Calculadores para la prevención
- ¿Qué piensan los europeos de las condiciones de trabajo?
- Congresos internacionales en España
- Documentación de interés
- Seguridad en piscinas cubiertas

Breves

- Aplicación de la Directiva 2006/42/CE
- Información de la OMS sobre el suicidio
- Nuevo portal sobre Equipos de Protección Individual

OPINIÓN



Javier Pérez Soriano
Profesor de Tecnología en IES.

Seguridad en los centros docentes

NOTAS PRÁCTICAS

Nuevos pictogramas de peligro según el Reglamento (CE) nº 1272/2008

El objetivo principal del periódico *ERGA Noticias* es sensibilizar sobre el tema de la seguridad y la salud, aportando al mundo del trabajo las nuevas tendencias en el campo de la prevención. Consta de un *Editorial* o artículo de fondo, que ofrece diversos puntos de vista y orienta sobre temas de actualidad relacionados con la seguridad laboral, un apartado de *Noticias* de interés general sobre condiciones de trabajo, una *Opinión*, un *Anuncio* sobre las últimas publicaciones editadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y un apartado titulado: *Notas Prácticas*, que desarrolla, a través de temas monográficos tratados de forma didáctica, aspectos relevantes relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo. Su periodicidad es bimestral y está dirigido tanto a empresarios como a trabajadores.

EDITORIAL

Suicidio y trabajo

De vez en cuando, la noticia salta a los medios de comunicación: en una gran empresa se está produciendo una "epidemia" de suicidios. Las investigaciones suelen mostrar que en las organizaciones en las que se detecta el fenómeno están teniendo lugar, bien procesos de reestructuración traumática, bien presiones laborales importantes en forma de exigencias extremadamente altas. En definitiva, los trabajadores están sometidos a niveles de estrés extraordinariamente elevados.

Como ocurre cada día más con una proporción creciente de la patología laboral, la relación causa-efecto entre el suicidio y el trabajo es difícilmente demostrable en el plano individual, pero una evaluación adecuada de los riesgos psicosociales permite poner de manifiesto la existencia de situaciones *objetivamente estresantes* que pueden ser capaces de arrastrar al suicidio a algunas personas.

Según algunos expertos, para llegar a tal extremo es condición necesaria la existencia de un desorden mental previo; pero ello no debe hacernos olvidar que también lo es la existencia de un estrés laboral elevado que, aunque puede contribuir a que algunos empleados decidan quitarse la vida, es seguro que generará daños importantes a la salud de muchos otros. Unos daños que, según la Ley, pueden y deben ser prevenidos como cualquier otro riesgo laboral.

Un segundo aspecto interesante es la consideración legal del suicidio como accidente de trabajo, acerca de lo cual los tribunales españoles suelen considerar que el suicidio ocurrido en el lugar de trabajo *no* es accidente de trabajo, salvo que se pruebe que existe una relación de causa-efecto entre el trabajo y la decisión de quitarse la vida. Ello no impide que en algunos casos se haya llegado a reconocer el carácter de accidente de trabajo de suicidios ocurridos fuera del lugar y el tiempo de trabajo cuando se ha probado que su inductor principal fue el conjunto de las condiciones de trabajo.

En todo caso, en la práctica, esa es una cuestión relevante sólo en términos económicos, pues como es bien sabido las prestaciones del sistema de Seguridad Social son más elevadas para las contingencias profesionales que para las comunes. Esa diferencia, cuyos orígenes son puramente históricos, sería lógico que fuera revisada, pues parece evidente que lo que debería determinar la cuantía de las prestaciones públicas es el *estado de necesidad* y no el origen de la misma. Sin perjuicio, naturalmente, de que los daños sufridos por el trabajador sean objeto de un *resarcimiento total* por parte de quien los causó.

 Línea directa con la
prevención para microPymes
Llame al 901 25 50 50

<http://www.stopiesgoslaborales.com>

Edita: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). **Redacción:** INSHT–Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (CNCT). Dulcet, 2-10 • 08034 Barcelona. Teléfono: 93 280 01 02 - ext. 43042 / Fax: 93 280 00 42. **e-mail:** cnctinsht@mtin.es **Suscripciones:** <http://www.insht.es/erganoticias> **e-mail:** cnctinsht@mtin.es **Internet:** <http://www.insht.es>

Director de la publicación: Juan Guasch. **Consejo de redacción:** Cristina Araújo, Manuel Bestratén, Eulalia Carreras, M^a Pilar González, Xavier Guardino, Pablo Luna, Jaime Llacuna, Clotilde Nogareda, Jordi Obiols, Tomás Piqué, Silvia Royo y M^a Dolores Solé. **Redacción:** Cristina Araújo, Emilio Castejón y Silvia Royo. **Composición:** Joaquín Pérez. **NIPO:** 792-09-007-7.

INFORMACIÓN

Informe sobre seguridad y salud laboral

La Resolución de 7 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, publicó el Acuerdo de encomienda de gestión con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para que éste desarrollara durante el año 2008 determinadas actividades relacionadas con la prevención de riesgos.

Entre estas actividades figuraba la realización de un informe anual sobre el estado de la seguridad y la salud laboral en el año 2007, que se elaboró a lo largo del pasado año y que desde hace unos meses se puede consultar en la página web del Instituto: www.insht.es apartados: "Documentación", "Tipo de texto", "Estudios".

El informe, de 260 páginas y con una gran profusión de cuadros, tablas y gráficos, está dividido en dos partes: En la primera se analiza el Sistema Preventivo Español y en la segunda se analizan los elementos que componen dicho sistema.

El análisis de estos elementos de la segunda parte se realiza desde la perspectiva de sus funciones actuales, poniendo de manifiesto sus bondades y debilidades, con el objetivo de generar un debate que permita conducir a la mejora del Sistema.

El informe pretende ser una ayuda eficaz para la adopción de las decisiones que han de llevar a que nuestro país sitúe su siniestralidad laboral en cotas ajustadas a nuestro desarrollo social y económico.

Fin de la campaña europea sobre evaluación de riesgos

El pasado día 17 de noviembre se celebró en Bilbao la clausura de la campaña de dos años de duración, de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, destinada a evaluar los peligros en los lugares de trabajo.

En esa fecha se entregaron los galardones a las buenas prácticas empresariales, se presentó una herramienta *online* para que las pequeñas y micro empresas puedan evaluar los riesgos laborales, se entregaron los premios del concurso de fotografía: “¿Cuál es tu imagen sobre la seguridad y salud en el trabajo?”, cuyo 1º premio reproducimos en la fotografía, y se entregó el premio al mejor documental sobre lugares de trabajo saludables, que recayó en la película holandesa: “A blooming business”, dirigida por Ton Van Zantvoort.

En la ceremonia de clausura también se anunció el lema de la próxima campaña: “Lugares de trabajo saludables sobre mantenimiento seguro”, entendido como una actividad transversal necesaria, llevada a cabo en todos los sectores de actividad y en todas las empresas, y cuya falta o inadecuación está en el origen de muchos accidentes de trabajo y de posibles pérdidas económicas a largo plazo.



Christopher Azzopardi. “Apicultor”

Calculadores para la prevención

Ya está disponible en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, www.insht.es, sección "Herramientas de PRL", apartado "Calculadores", un material de ayuda para poder realizar algunos cálculos complejos que son habituales en las distintas disciplinas que conforman la prevención de riesgos laborales.

De momento, se incluyen en el apartado tres métodos de cálculo: el caudal de ventilación por dilución (a partir de la velocidad de generación del agente químico y su concentración en el aire), el coste de accidentes laborales (basado en el tiempo perdido, costes materiales, pérdidas, gastos generales y tiempo dedicado al accidente por otro personal de la empresa), y la evaluación simplificada de la prevención y la excelencia empresarial (mediante cuestionarios –análisis cualitativo– e indicadores numéricos –análisis cuantitativo–).

Su formato permite identificar la empresa y el puesto de trabajo bajo estudio e imprimir un informe final con los datos de entrada, los datos intermedios, cuando proceda, y los resultados obtenidos.

Próximamente se irán incluyendo nuevas herramientas de cálculo para cubrir las necesidades de los profesionales de la prevención.

¿Qué piensan los europeos de las condiciones de trabajo?

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo ha publicado recientemente los resultados de un sondeo de opinión realizado en toda Europa, con el fin de evaluar las opiniones de los ciudadanos sobre la importancia de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, los niveles de concienciación sobre el tema entre los trabajadores, los niveles actuales en cuanto a las prácticas en materia de seguridad y salud, y sus opiniones sobre cómo pueden cambiar estas prácticas debido a la crisis económica.

Las encuestas se realizaron a 1.000 personas pertenecientes a cada uno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, dentro de un amplio grupo de edades, formación y experiencia laboral. El trabajo de campo se realizó entre los meses de marzo y mayo de 2009.

En los resultados de la encuesta española a la pregunta sobre: "En qué medida cree usted que la mala salud se debe al trabajo", se observa que el 42 % de los encuestados contesta que: "en cierta medida", cifra muy parecida a la obtenida por el promedio de todos los Estados miembros (47%). Sin embargo, ante la pregunta de cuánto influiría la seguridad y las condiciones de trabajo saludables a la hora de aceptar un nuevo trabajo, la cifra de la encuesta española es de un 47%, porcentaje bastante superior a la media de los países europeos, que es del 36 %.

También está por encima el porcentaje de la respuesta ofrecida en la encuesta española en relación con todos los Estados miembros, cuando se les pregunta a los encuestados si piensan que en los últimos cinco años la salud y la seguridad en el lugar de trabajo han mejorado (61%, en España; 48 %, en el resto de Estados miembros). Grecia es el país europeo que muestra el porcentaje más elevado (19%) al considerar que en los últimos cinco años la salud y seguridad en el lugar de trabajo ha sido "mucho peor"; el país más optimista en su respuesta es Irlanda, que con un porcentaje del 38% considera que ha sido "mucho mejor".

El 32% de los encuestados españoles cree que, en cierta medida, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo podrían deteriorarse como resultado de la crisis económica, frente al 40 %, de la cifra media europea.

Por último, los españoles consideran que están bastante bien informados (44 %) respecto a los riesgos para la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, frente al 46%, cifra obtenida como promedio de las respuestas del resto de los países.

Se pueden obtener más datos interesantes de esta encuesta, ya que hay cifras específicas según el sexo, edades (tres grupos), tiempo que hace que se acabaron los estudios, etc.

Los datos de la *Encuesta paneuropea sobre seguridad y salud en el trabajo* se pueden consultar en: http://ocha.europa.eu/es/statistics/eu-poll/index_html-es

Congresos internacionales en España

El pasado mes de octubre se celebró en Avilés, Asturias, el *III Simposio Internacional de Ergonomía y Psicosociología*, en el que alrededor de 300 congresistas pudieron debatir sobre esta especialidad desde distintos puntos de vista: empresarial, académico y sanitario, además de poder tener conocimiento directo de casos prácticos. Concepción Pascual, directora del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, anunció en dicho evento el inicio de una campaña en el año 2010 para prevenir las enfermedades laborales por trastornos músculo-esqueléticos.

El *I Congreso Internacional de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario* se celebró también el pasado mes de octubre en Madrid. En él intervinieron representantes de organismos de la Unión Europea, diversas instituciones de los Estados miembros, así como expertos internacionales de Estados Unidos. La 2ª edición de dicho Congreso se celebrará en el año 2010 en Roma.

Documentación de interés

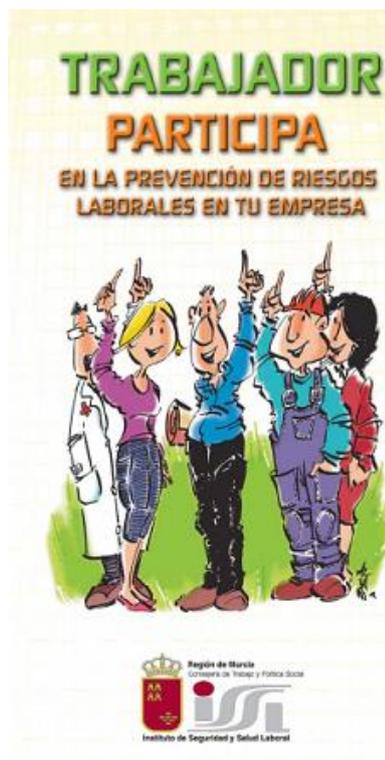
El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia ha editado tres folletos sobre los derechos y deberes de los trabajadores, medidas de prevención en la construcción y medidas de prevención en los trabajos agrícolas, respectivamente, traducidos al francés, inglés, ucraniano y árabe. Estos folletos, junto con otros 12 sobre prevención de distintos riesgos laborales, se pueden descargar en: www.carm.es "Seguridad y salud laboral", "Documentación y publicaciones", "Publicaciones del ISSL", "Carteles y folletos".

El Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS) dispone en su página web (www.istas.net/web/abreenlace.asp?idenlace=6422) de la publicación de 23 páginas titulada: "Medidas preventivas y de control para nanopartículas y nanomateriales", que ofrece orientaciones en relación con las medidas preventivas que se han de tener en cuenta frente a la exposición a nanomateriales manufacturados en el lugar de trabajo.

Por su parte, el sindicato UGT cuenta con la "Guía laboral para inmigrantes", descargable desde: <http://ugtmadrid.org/publicaciones/inmigrantes.pdf> La Guía ofrece conocimientos básicos en materia laboral para que el trabajador inmigrante pueda conocer en cada momento cuál es su situación en su puesto de trabajo, saber los mecanismos para solicitar sus derechos y proporcionarle un asesoramiento sobre las vías de solución de los conflictos a los que se pueda enfrentar.

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo ha publicado recientemente dos folletos titulados: "Previsiones de los expertos sobre los riesgos químicos emergentes en relación con la seguridad y la salud en el trabajo" y "Buenas prácticas en la prevención de los riesgos a los que se exponen los trabajadores jóvenes. Resumen de un informe". Se pueden descargar en: <http://osha.europa.eu/es/publications/factsheets>.

Por último, el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León cuenta entre su documentación con el folleto de dos páginas titulado: "Seguridad en desplazamientos", que se puede consultar en: www.prevencioncastillayleon.com.



Seguridad en piscinas cubiertas

La cloración del agua es el método más utilizado de desinfección de las aguas de las piscinas; la ventilación de la que disponen sirve para que no se produzca acumulación de sustancias derivadas del tratamiento de estas aguas.

Si existe un mal funcionamiento del sistema de cloración automático y una ventilación inadecuada, pueden producirse concentraciones elevadas de cloro en el aire y perjudicar la salud de las personas que trabajan en ella: personal de mantenimiento, monitores, socorristas, y la de sus usuarios.

El agua de las piscinas también favorece el crecimiento de microorganismos que pueden dañar la piel o entrar en el cuerpo humano a través de la boca, la faringe y los orificios nasales.

Existe abundante información que ofrece buenas prácticas de uso, mantenimiento y ventilación para ayudar a que las piscinas cubiertas sean lugares seguros y confortables.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo cuenta entre sus publicaciones con las *Notas Técnicas de Prevención* siguientes: “Exposición a cloro en piscinas cubiertas” (nº 341), “Piscinas de uso público (I). Riesgos y prevención” (nº 689), “Piscinas de uso público (II). Peligrosidad de los productos químicos” (nº 690) y “Piscinas de uso público (III): riesgos asociados a los reductores del pH y subproductos de desinfección” (nº 788). Se pueden consultar en: www.insht.es apartados: “Accesos rápidos”, “NTP”.

Sobre el mismo tema, el *Institut d'Estudis de la Seguretat* dispone de las publicaciones: “Estudi higiènicosanitari de les piscines d'ús públic”, que se puede descargar gratuitamente en: www.cetib.cat/media/upload/pdf/manual-piscines-ii_editora_20_75_1.pdf y “Estudi de l'aire de les piscines d'ús públic. Bases teòriques i eines d'actuació”, también en castellano, que se puede adquirir en: www.seguretat.org

BREVES

Aplicación de la Directiva 2006/42/CE

En el nº 105 de nuestro periódico hacíamos referencia a la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2006/42/CE, Directiva de Máquinas. Dicha Directiva, que fue transpuesta a nuestra legislación por el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, será de aplicación a partir del 29 de diciembre de 2009. Como ya apuntábamos entonces, introduce importantes cambios respecto a su antecesora, entre los que cabe reseñar los siguientes: amplía y clarifica su campo de aplicación y determinados Requisitos Esenciales de Seguridad y Salud; introduce nuevos requisitos para ciertos tipos de máquinas; alinea los procedimientos de evaluación de la conformidad con los establecidos en la decisión 93/465/CEE sobre "módulos", e introduce modificaciones en los requisitos aplicables a las máquinas del también modificado Anexo IV; establece disposiciones más precisas relativas a los organismos notificados; prevé un mecanismo para actuar contra máquinas potencialmente peligrosas debido a defectos en las normas armonizadas o a sus características técnicas y, finalmente, establece el contexto jurídico para que la vigilancia del mercado pueda efectuarse armoniosamente.

Información de la OMS sobre el suicidio

En relación con el tema que trata nuestro editorial, ofrecemos información sobre dos documentos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en español. Uno de ellos es el titulado: "Prevención del suicidio", de 97 páginas, que se puede consultar en: www.who.int/mental_health/prevention/suicide/en/supre_miss_protocol_spanish.pdf El segundo documento se titula: "¿Cómo se puede prevenir el suicidio?", disponible en: www.who.int/features/qa/24/es/index.html

Nuevo portal sobre Equipos de Protección Individual

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) cuenta con un nuevo portal sobre Equipos de Protección Individual (EPI).

El portal está estructurado en los siguientes apartados:

- Certificación EPI: Aplicación de la Directiva de la UE y organismos notificados.
- Selección y uso: Aplicación de la Directiva de la UE y criterios.
- Normalización técnica de la UE y nacional.

Asimismo, puede obtenerse información de los contenidos documentales del INSHT sobre el tema, algunos de los cuales son descargables directamente desde los apartados: Proyectos del Insht, Estudios, Legislación, Guías Técnicas del INSHT y Listado de actividades formativas relacionadas con los EPI. Por último, hay un apartado de enlaces en el que se ofrecen direcciones electrónicas de interés. Puede accederse desde: <http://www.insht.es> "Portales temáticos", "Equipos de Protección Individual".

En relación con la certificación por parte del INSHT de la formación para las funciones de nivel superior a que se refiere el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, sólo se considerarán válidos los cursos de especialización del INSHT finalizados antes del 31 de diciembre de 2009. Los trabajos finales para la obtención de las certificaciones correspondientes deberán presentarse antes del 28 de febrero de 2010.

El INSHT seguirá ofreciendo para el año 2010 una amplia variedad de cursos, seminarios y jornadas de actualización gratuitos, que abarcarán diversos temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.

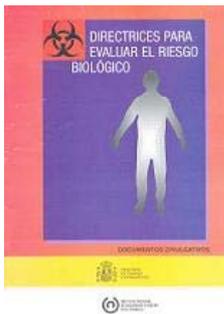
La oferta formativa se podrá consultar próximamente en la dirección: www.insht.es apartado: "Formación".

Actualmente, la difusión de este periódico se realiza de forma mayoritaria en su formato electrónico, reservándose la versión impresa para un número limitado de suscriptores, preferiblemente institucionales. En este sentido, le informamos de que si continúa interesado en recibir el periódico en este formato, deberá cumplimentar la ficha de suscripción que figura en la siguiente dirección de internet:

www.insht.es/erganoticias

NOVEDADES EDITORIALES

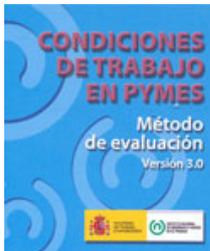
DIRECTRICES PARA EVALUAR EL RIESGO BIOLÓGICO



Ofrece al técnico de prevención un método útil y práctico para valorar el riesgo biológico, así como para orientarle en la priorización de las medidas preventivas y de control.

P.V.P.: 3,52 € IVA incluido

CONDICIONES DE TRABAJO EN PYMES. Método de evaluación. Versión 3.0



Aplicación Informática para la Prevención (AIP) dirigida a pequeñas y medianas empresas, que presenta medidas preventivas básicas, ayudas para resolver deficiencias en los lugares de trabajo y métodos específicos de evaluación.
Formato: Disquete 3,5".

P.V.P.: 42,80 € IVA incluido

PEDIDOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Servicio de Ediciones y Publicaciones

Torrelaguna, 73. 28027 Madrid. Tfno. 91 363 41 00. Fax: 91 363 43 27

Correo electrónico: edicionesinsht@mtin.es

CENTRO NACIONAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

Dulcet, 2-10. 08034 Barcelona. Tfno. 93 280 01 02. Fax: 93 280 36 42

Correo electrónico: cnctinsht@mtin.es

LA LIBRERÍA DEL BOE

Trafalgar, 29. 28071 Madrid. Tfno. 91 538 22 95 – 538 21 00. Fax: 91 538 23 49

Correo electrónico: libreria@com.boe.es

OPINIÓN



Javier Pérez Soriano
Profesor de Tecnología del IES Jacaranda de Churriana (Málaga). Autor del portal
de Internet: www.prevenciondocente.com

Seguridad en los centros docentes

¿Nos dejaríamos operar por un docente sin conocimientos de medicina? ¿Compraríamos una vivienda diseñada y construida por un docente que no tuviera conocimientos de arquitectura? La respuesta a estas dos preguntas es muy obvia. Sin embargo, la normativa actual permite elaborar/obliga a elaborar a un docente sin conocimientos técnicos sobre seguridad, el Plan de Autoprotección de su centro. La nueva Norma Básica de Autoprotección aprobada en marzo de 2007, solamente obliga a los titulares de los centros educativos a que el Plan de Autoprotección escolar sea elaborado por “un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección”, en el caso de “establecimientos de uso docente *especialmente destinados* a personas discapacitadas físicas o psíquicas o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios o a cualquier otro establecimiento de uso docente, siempre que disponga de una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas”. La pregunta que surge ahora es, ¿cuántos centros escolares existen en España que tengan edificios de más de siete plantas o que escolaricen a 2.000 alumnos?

Desde hace casi veinticinco años, fecha en la que entró en vigor la primera normativa específica sobre seguridad en centros docentes, la tarea de realizar los Planes de Autoprotección ha recaído en la inmensa mayoría de los casos sobre las espaldas de los docentes, apelando a su buena voluntad. Éstos, con un gran esfuerzo personal, los han tenido que llevar a cabo en muchas ocasiones sin haber recibido ni la formación mínima necesaria, y sin disponer del tiempo suficiente para ello. Por estas razones, la mayoría de esos Planes no han sido más que meros documentos administrativos que salvaguardan en cierta medida al centro de la responsabilidad civil que se deriva en caso de accidente o emergencia, pero que no eximen de la responsabilidad moral que debiéramos adquirir con respecto a nuestro alumnado para que ejerzan su derecho a recibir educación de forma segura.

Por desgracia, la nueva normativa (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia) poco o nada mejora esta perspectiva, ya que esta labor vuelve a recaer en la mayoría de las comunidades autónomas sobre los docentes.

Es cierto que frente a las emergencias, los centros escolares están catalogados con un nivel de riesgo bajo, debido a que sus actividades se concentran en un determinado período de tiempo, a que la gran ocupación de los edificios durante el período lectivo provoca una alerta temprana, por el uso que se le da a las instalaciones, así como por la utilización de materiales y equipamiento de bajo riesgo o porque la ubicación de la mayoría de los centros docentes están separados de edificaciones cercanas, lo que evita los riesgos que provengan de una situación de emergencia en edificios colindantes.

Sin embargo, aún siendo ciertos estos argumentos, no lo es menos que los centros educativos son seguros más por las condiciones intrínsecas propias del tipo de actividad desarrollada, que por la gestión de las medidas en materia de seguridad que se adoptan. Todo ello da lugar a que muchos centros todavía carezcan de planes de Autoprotección, y muchos de los que los tienen, sean documentos desfasados, ya que prácticamente no se han sometido a revisiones periódicas.

Para complicar más el panorama en materia de seguridad, a lo largo de estos años se han conseguido logros sociales como la incorporación al mundo escolar del alumnado desde los cero años, o la integración del alumnado con discapacidad, colectivos ambos que han cambiado la realidad de los centros docentes, pero que no han venido acompañados de las medidas de seguridad acordes a sus necesidades, por lo que redundan en acentuar las dificultades para diseñar estrategias adecuadas a la hora de evacuar de forma segura a todo el personal que ocupa el centro.

Como conclusión, quiero incidir en que no se le está dando a la seguridad en los centros educativos la importancia y la profesionalidad que el tema requiere. Esperemos que algún día no tengamos que lamentarlo.

NOTAS PRÁCTICAS

Nuevos pictogramas de peligro según el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008

La aprobación del Reglamento (CE) Nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas ha supuesto la aplicación en la Unión Europea del Sistema Globalmente Armonizado (SGA, GHS en inglés), adoptado en Ginebra y que, como su propio nombre indica, es el sistema mundial armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos. Su objetivo es mejorar la comunicación de la información relativa a los peligros que representan las sustancias para los trabajadores, consumidores, personal de los servicios de emergencias y para el transporte, a través de una clasificación y etiquetado armonizado. Los títulos II (Clasificación del peligro), III (Comunicación del peligro mediante el etiquetado) y IV (Envasado) del Reglamento serán de aplicación para las sustancias a partir del 1 de diciembre de 2010, y para las mezclas, a partir del 1 de junio de 2015.

Los principales cambios derivados del citado Reglamento, además de la aparición de nuevos pictogramas de peligro, son:

- La sustitución de las antiguas frases R por indicaciones de peligro o frases H.
- La sustitución de las antiguas frases S por consejos de prudencia o frases P.
- La indicación de la gravedad del peligro mediante las palabras de advertencia: "Peligro", asociada a las categorías más graves, y "Atención", asociada a las categorías menos graves.
- La equiparación de significado del término: "mezcla" del Reglamento, con el término: "preparado", que se utilizaba anteriormente en la legislación comunitaria.

- La sustitución del término: "categoría de peligro", por: "clase de peligro".

Los nuevos pictogramas de peligro –que forman parte de los elementos de etiquetado– llevan un símbolo negro sobre fondo blanco con un marco rojo, el símbolo está inscrito en un cuadrado apoyado en un vértice (romboidal), y se asocian a los productos químicos en función de los peligros que presentan.

Estos nuevos pictogramas no representan exactamente los mismos peligros que los anteriores y, en consecuencia, tampoco se deben asociar a los mismos productos químicos.

Peligros físicos

	<p>Estos productos pueden explotar al contacto con una llama, chispa, electricidad estática, bajo efecto del calor, choques, fricción, etc.</p>
	<p>Los productos pueden inflamarse al contacto con una fuente de ignición (llama, chispa, electricidad estática, etc.); por calor o fricción; al contacto con el aire o agua; o si se liberan gases inflamables.</p>
	<p>Pueden provocar o agravar un incendio o una explosión en presencia de productos combustibles. Son productos comburentes.</p>

Bomba explotando

Llama

Llama sobre un círculo



Corrosión

Estos productos químicos son corrosivos y pueden atacar o destruir metales.



Bombona de gas

Estos productos son gases a presión en un recipiente. Algunos pueden explotar con el calor: se trata de gases comprimidos, licuados o disueltos. Los licuados refrigerados pueden producir quemaduras o heridas relacionadas con el frío, son las llamadas quemaduras o heridas criogénicas.

Peligros para la salud



Calavera y tibias cruzadas

Producen efectos adversos para la salud, incluso en pequeñas dosis. Pueden provocar náuseas, vómitos, dolores de cabeza, pérdida de conocimiento e, incluso, la muerte.



Corrosión

Pueden causar daños irreversibles a la piel u ojos, en caso de contacto o proyección.



Signo de exclamación

Estos productos producen efectos adversos en dosis altas. También pueden producir irritación en ojos, garganta, nariz y piel. Provocan alergias cutáneas, somnolencia y vértigo.



Peligro para la salud

Se puede referir a: Productos cancerígenos, pudiendo provocar cáncer; productos mutágenos, que pueden modificar el ADN de las células y pueden provocar daños a la persona expuesta o a su descendencia; productos tóxicos para la reproducción, pueden producir efectos nefastos en las funciones sexuales, perjudicar la fertilidad o provocar la muerte del feto o producir malformaciones; productos que pueden modificar el funcionamiento de ciertos órganos, como el hígado, el sistema nervioso, etc.; productos que pueden entrañar graves efectos sobre los pulmones; productos que pueden provocar alergias respiratorias.

Peligros para el medio ambiente



Medio ambiente

Estos productos provocan efectos nefastos para los organismos del medio acuático (peces, crustáceos, algas, otras plantas acuáticas, etc.). Símbolo en el que no suele existir la palabra de advertencia pero, cuando existe, es siempre: "Atención".

Otra legislación sobre el tema:

- Directiva 67/548/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1967, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas. (Será derogada a partir del 1 de junio de 2015).
Esta Directiva se ha transpuesto a la legislación española a través del Real Decreto 363/1995, de 10.3, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Directiva 1999/45/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 1999, sobre la aproximación de las disposiciones legales reglamentarias y administrativas relativas a la clasificación, el envasado y el etiquetado de preparados peligrosos. (Será derogada a partir del 1 de junio de 2015).
Esta Directiva se ha transpuesto a la legislación española a través del Real Decreto 255/2003, de 28.2, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Reglamento (CE) N° 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH). (Modificado por el Reglamento (CE) N° 1272/2008).
- Directiva 2006/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se adapta la Directiva 67/548/CEE al Reglamento (CE) n° 1907/2006 (REACH).

Esta Directiva se ha transpuesto a la legislación española a través del Real Decreto 1802/2008, de 3.11 (M. Presidencia, BOE 4.11.2008). Adaptación de disposiciones al Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).